

Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Filiación Extramatrimonial/ Rad. 2021-00213-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que en Sentencia 176 del 24 de agosto de 2023, se incurrió un error en la parte resolutive al indicar “*Salario Mínimo Legal Manual Vigente*”, cuando lo correcto es Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone efectuar la corrección respectiva, absteniéndose de pronunciarse sobre el error en la inicial del segundo apellido de los menores, atendiendo que se indicó el apellido correcto en la parte resolutive.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive de la Sentencia 176 del 24 de agosto de 2023, correspondiendo a Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y no “*Salario Mínimo Legal Manual Vigente*” como se indicó en el ordinal cuarto.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la Sentencia 176 del 24 de agosto de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 115 Hoy 6 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DI